



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 363-2026-MPA/A

Azángaro, 08 de setiembre de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZÁNGARO

VISTO:

INFORME N.º 888-2026-MPA/OGA-OGRH, de fecha 08 de setiembre del 2026, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo prescrito en el numeral 17) del artículo 20º de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28175 -Ley Marco del Empleo Público, define como empleado de confianza a la persona que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, conforme señala la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó, concordante a lo establecido en la misma norma, artículo 263º sobre el ingreso de los servidores de confianza. "El servidor civil de confianza ingresa al servicio civil sin concurso público de méritos. Debe cumplir con el perfil del puesto en función de conocimientos y experiencia y no está sujeto a periodo de prueba. El no cumplimiento del perfil acarrea responsabilidad administrativa para la entidad (...)";

Que, mediante Ley N° 31419 "Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción" y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053- 2022-PCM, pone de relieve la obligatoriedad por parte de la Oficina de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos en funcionarios(as) públicos/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción, la formulación y adecuación de los instrumentos de gestión bajo supervisión de Servir; por tanto es la responsable por la verificación y evaluación del cumplimiento del perfil del puesto del funcionario de confianza designado, que debe comunicar al Titular de la entidad para cautelar la legalidad de las designación de Funcionarios Públicos y Empleados de Confianza;

Que, la Ley N° 29849 - Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: "El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público - Ley N° 28175, pueden ser contratados mediante al régimen de Contrato Administración de Servicios CAS";

Que, en esa línea, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, mediante el cual se creó el régimen especial de Contrataciones Administrativas de Servicios CAS-modalidad especial laboral del Estado, señala que: los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia, fundamento señalado por el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

presidente ejecutivo de la Autoridad Nacional del Servicio civil, en las conclusiones señaladas en el numeral 3.1. y 3.2., del Informe Legal N° 337-2011-SERVIR/GG/OAJ concordante con el Informe Legal N° 079-2012- SERVIR/GPGRH;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N.º 354-2026-MPA/A**, de fecha 01 de setiembre de 2026, se encargó al **Ing. Econ. Henry Humberto QUISPE LLACSA**, identificado con DNI N.º 47211775, en el cargo de (e) **de la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro**;

Que, asimismo, corresponde disponer que el funcionario saliente efectúe la entrega de cargo, bienes, documentación, archivos, información, asuntos pendientes y demás acervo documentario relacionado con las funciones desempeñadas, conforme a las disposiciones administrativas vigentes;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, en el cargo de **JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO** de la Municipalidad Provincial de Azángaro, al **CPC. WAGNER FRANCISCO MONRROY JULLIRE**, bajo los alcances del Decreto Legislativo N.º 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación Administrativa de Servicios, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo No 075- 2009-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, la Resolución de Alcaldía N.º 354-2026-MPA/A, de fecha 01 de setiembre de 2026, mediante la cual se Designó al Ing. Econ. **Henry Humberto QUISPE LLACSA** en el cargo de (e) **Jefe de la Oficina Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Azángaro**.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER efectúe la **entrega del cargo**, documentación, bienes, acervo documentario, información administrativa y demás asuntos bajo su responsabilidad, conforme a las disposiciones internas de la Municipalidad Provincial de Azángaro y dentro del plazo establecido por la normativa institucional aplicable.

La entrega de cargo deberá constar en el acta correspondiente, con participación de los funcionarios o servidores designados para tal efecto.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar la continuidad de las funciones de la Oficina General de Administración, pudiendo proponerse o efectuarse la Encargatura correspondiente conforme a la normativa vigente y a los instrumentos de gestión de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE de conocimiento el contenido de la presente resolución a las gerencias de línea, Jefaturas y Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, o la que haga sus veces, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Azángaro, conforme a las disposiciones legales vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Firmado digitalmente por:
VILCA COTACALLAPA Dianna De La
Flor FAU 20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 11:34:32-0500
Cargo: ALCALDE



Firmado digitalmente por:
SALAS RAMOS John Richar FAU
20172499679 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2026 11:32:10-0500
Cargo: JEFE DE LA OFICINA GENERAL
DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN
DOCUMENTARIA

